

Telde 03 de octubre de 2014

Don **Juan Francisco Artiles Carreño**, Concejal electo del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Telde, **portavoz del Partido Político Más por Telde** ante usted comparece y, como mejor proceda, en Derecho **EXPONE** lo siguiente:

Que mediante el presente escrito venimos a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** al amparo de los artículos 107, 116 y 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contra la publicación de la Modificación de la RPT en el Ayuntamiento de Telde BOP nº 124 de fecha 24/09/2014, al considerarlo no ajustado a Derecho motivado en los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

**PRIMERO.-** En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS del pasado 24 de septiembre de 2014 se publica una **Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T) del Ayuntamiento de Telde en referencia al puesto de Inspector de la Policía Local.**

De la escasa información que disponemos los **CONCEJALES** de esta Institución Municipal, se quiere abrir dicho proceso selectivo, para que pueda acceder cualquier funcionario de categoría de Subinspector de Canarias.

**SEGUNDO.-** La **LEY 6/1997, DE 4 DE JULIO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES de CANARIAS, recoge en su artículo 23:**

*“El acceso a las categorías de Cabo, Sargento y Suboficial se realizará por promoción interna, mediante concurso-OPOSICIÓN, entre los miembros del Cuerpo que tengan un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría inmediatamente inferior respectiva y posean la titulación requerida, debiendo superar el curso específico en la Academia Canaria de Seguridad. La Corporación local podrá ampliar la convocatoria a los miembros de otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad canaria que cumplan los requisitos antes señalados”.*

Este artículo mencionado anteriormente fue modificado por la **LEY 9/2009, DE 16 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/2008, DE 28 DE MAYO, DEL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA**, establece:

*“Tercera.- Acceso a los empleos de subinspector, inspector, comisario y comisario principal de las Policías Locales de Canarias.*

*1. El acceso a los empleos de subinspector e inspector de las Policías Locales de Canarias se realizará por promoción interna, en las mismas condiciones establecidas en el artículo 26 de la presente Ley para el Cuerpo General de la Policía Canaria”.*

Asimismo se recoge en la **DISPOSICIÓN TRANSITORIA Única establece Procesos de selección o promoción interna a los que es aplicable la ley** “La presente ley será aplicable a los procesos de selección o promoción interna a los Cuerpos de la Policía Local en los que, al momento de su entrada en vigor, no haya vencido el plazo de presentación de solicitudes”.

**TERCERO.-** La LEY 2/2008, DE 28 DE MAYO, DEL CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA, recoge en su artículo 26: Acceso a los empleos de subinspector e *inspector*:

1. El acceso al empleo de subinspector se realizará por la modalidad de promoción interna mediante concurso-oposición entre los funcionarios del Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo en el empleo de oficial, tengan un mínimo de dos años de antigüedad en dicho empleo, no hayan sido sancionados por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que haya sido cancelada la sanción, y cuenten con la titulación que resultase exigible de acuerdo con la legislación aplicable.

2. El acceso al empleo de INSPECTOR se realizará por **promoción interna mediante concurso** (la Ley 6/97, decía mediante *Concurso-OPOSICIÓN*).

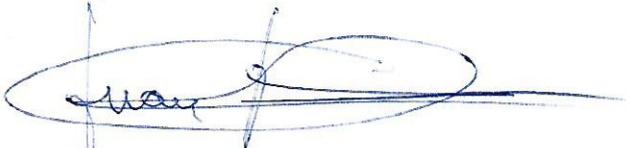
**CUARTO.-** El Artículo 12 del ACUERDO DE FUNCIONARIOS DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE TELDE establece... "La Corporación facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de los subgrupos y grupos inferiores a los superiores, siempre que los funcionarios posean la titulación exigida, reúnan los requisitos y superen las pruebas que se establezcan reglamentariamente, para ello la Corporación proveerá el 75% de las plazas convocadas a través de este sistema".

Es por lo que vengo ha **INTERPONER DE FORMA POTESTATIVA RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que lo ha dictado en tiempo y forma a tenor de lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y **REQUERIR** que por parte de la Señora Alcaldesa:

1º Que por parte del Departamento de Recursos Humanos dirija escrito a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA del Gobierno de Canarias si dichas BASES DE LA CONVOCATORIA se ajusta a la Legalidad Vigente, o en defecto que la misma se declare **NULA DE PLENO DERECHO** por no ajustarse a la Legalidad Vigente, y se adopten todas las medidas para restablecer la situación jurídica perturbada.

**OTROSI DIGO:** La ejecutividad del acto recurrido en este acto puede causar una situación de inseguridad jurídica e indefensión algunos empleados municipales y de perjuicios de imposible o difícil reparación, que en su caso pueden generar derechos indemnizatorios y dar lugar a las responsabilidades que correspondan **SOLICITANDO** en virtud de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común **LA SUSPENSIÓN CAUTELAR** de la publicación de la Modificación de la RPT en el Ayto. de Telde BOP nº 124 de fecha 24/09/2014, por considerar la misma **NULA DE PLENO DERECHO**.

En caso de que se proceda a realizar cualquier trámite posterior a esta publicación, instaríamos a la paralización ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Juan Francisco Artilles Carreño

**Señora Alcaldesa Presidenta del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Telde**